



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 15 OCT 2021

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO RAD. NO.:
111001310300320210037300

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

Aclare o modifique las pretensiones en las que referencia el concepto de interés de plazo, a fin de que precise cuál de los dos valores allí impuestos en UVR es el aplicable para cada cuota a la cual le hace conversión en pesos a la fecha de 18 de agosto de 2015. Numeral 4°, artículo 82 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 63, hoy 19 OCT 2021</p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>

L.U.